

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0965/2011

La Paz, 18 de julio de 2011

### VISTOS

El memorial presentado por **Rodrigo Cristiam Suarez Monje**, con Cédula de Identidad No. 2558846 La Paz, en representación de la **EMPRESA "SURTIDORES UNITOURS LTDA."**, a través del cual solicitó autorización de transferencia con cambio de razón social de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos denominada "**SURTIDORES UNITOURS**", ubicada en la zona Ex Hacienda Jupapina, cantón Mecapaca del Departamento de La Paz, según lo establecido en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997.

### CONSIDERANDO

Que, el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, establece como atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, el otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, mediante Decreto Supremo 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó al Ente Regulador aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997.

Que, conforme lo dispone el artículo 66 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobar transferencias de Estaciones de Servicio, mediante Resolución Administrativa.

Que, por otro lado, el artículo 10 del decreto Supremo 29158 de 13 de junio de 2007 establece que la transferencia de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, se efectuará únicamente cuando las mismas no tengan obligaciones pendientes de cumplimiento, ni se encuentren con procedimientos administrativos en curso y que a tal efecto, la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos emitirá la correspondiente certificación que será requisito indispensable para el trámite de transferencia.

### CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico EE SS – 005 DRC-1171/2011 de fecha 16 de junio de 2011, verificó la presentación de los documentos técnicos establecidos en los artículos 35 y 66 del Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997, para la transferencia de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos, ubicada en la zona Ex Hacienda Jupapina, cantón Mecapaca del Departamento de La Paz; y recomendó atender la solicitud de transferencia y con cambio de razón social de la Estación de Servicio "**SURTIDORES UNITOURS**" a favor de la **EMPRESA "SURTIDORES UNITOURS LTDA."** y, otorgamiento de nueva licencia, recomendando atender dicha solicitud de transferencia.

Que, el Informe Legal DJ 0972/2011, de fecha 15 de julio de 2011, concluyó que la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO "SURTIDORES UNITOURS"**, cumplió con los requisitos exigidos en el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997 y recomendó emitir resolución administrativa, autorizando la transferencia con cambio de razón social de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos y autorizando la transferencia con cambio de razón social y otorgando nueva licencia de operación a favor de la **EMPRESA "SURTIDORES UNITOURS LTDA."** con las especificaciones detalladas en el informe técnico.

Que la Empresa presenta Formulario de revisión de inexistencia de procesos administrativos en el Registro de la ANH, emitida en fecha 13 de enero de 2011, que establece que la Estación de Servicio "**SURTIDORES UNITOURS**" no cuenta con procesos administrativos sancionatorios en trámite o deudas producto de multas pendiente de pago en curso.

*E. E. E.*  
Abog. Elizabeth E. E.  
P.A. PROFESIONA - I  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



**CONSIDERANDO**

Que, en este sentido, corresponde autorizar la transferencia con cambio de razón social de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos ubicada en la zona Ex Hacienda Jupapina, cantón Mecapaca del Departamento de La Paz, solicitada por la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO "SURTIDORES UNITOURS"**, así como otorgar nueva licencia de operación a favor de la **EMPRESA "SURTIDORES UNITOURS LTDA."**, representada legalmente por **Rodrigo Cristiam Suarez Monje**, con Cédula de Identidad No. 2558846 La Paz.

**CONSIDERANDO**

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley No. 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo No. 24721 de 23 de julio de 1997, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

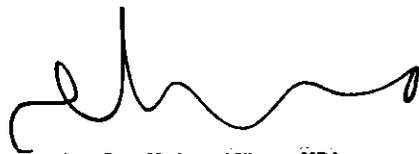
**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la transferencia con cambio de razón social, de la Estación de Servicio **"SURTIDORES UNITOURS"**, ubicada en la zona Ex Hacienda Jupapina, cantón Mecapaca del Departamento de La Paz, a favor de la **EMPRESA "SURTIDORES UNITOURS LTDA."**, representada legalmente por **Rodrigo Cristiam Suarez Monje**, con Cédula de Identidad No. 2558846 La Paz, debiendo emitirse la Licencia de Operación correspondiente

**SEGUNDO.-** Otorgar en favor de la **EMPRESA "SURTIDORES UNITOURS LTDA."**, la Licencia de Operación de una Estación de Servicio de Combustibles Líquidos, ubicada en la zona Ex Hacienda Jupapina, cantón Mecapaca del Departamento de La Paz.

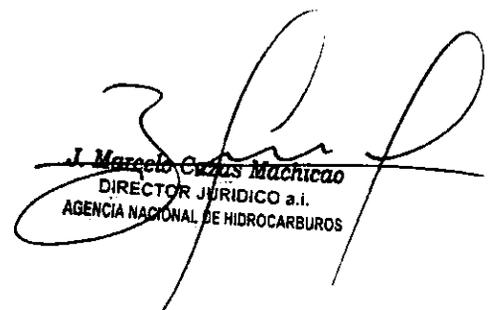
**TERCERO.-** La presente autorización de transferencia, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Regístrese, comuníquese y archívese.

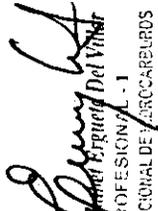


Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



J. Marcelo Casas Machicao  
DIRECTOR JURÍDICO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

  
Abog. Eliana del Espinoza Del Villar  
PROFESIONA L - 1  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS